

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003488-2022-JN/ONPE

Lima, 26 de Septiembre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 002956-2022-JN/ONPE, a través de la cual se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por la organización política Fuerza Popular contra la resolución que le impuso una sanción por no llevar libros de contabilidad; el escrito de impugnación presentado por el referido partido político; así como el Informe N° 006367-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 002464-2022-JN/ONPE, de fecha 11 de julio de 2022, se sancionó a la organización política Fuerza Popular (OP) con una multa de dieciséis (16) Unidades Impositivas Tributarias, conforme al artículo 36-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 5 del literal b) del artículo 36 de la LOP, consistente en no llevar libros de contabilidad;

Con fecha 5 de agosto de 2022, esto es, dentro del plazo previsto por ley, la OP interpuso recurso de reconsideración contra la precitada resolución;

A través de la Resolución Jefatural N° 002956-2022-JN/ONPE, de fecha 25 de agosto de 2022, el recurso interpuesto fue declarado infundado por carecer de fuerza argumentativa suficiente, así como de elementos de prueba, para revertir la decisión contenida en la resolución de sanción;

El 19 de septiembre de 2022, la ciudadana Liliana Milagros Takayama Jiménez, en su calidad de personera legal titular de la OP, presentó un escrito de impugnación contra la Resolución Jefatural N° 002956-2022-JN/ONPE y, por consiguiente, contra lo decidido en la Resolución Jefatural N° 002464-2022-JN/ONPE;

Ahora bien, en relación con ello, el artículo 36-A de la LOP establece que las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 002956-2022-JN/ONPE fue notificada a la organización política Fuerza Popular el 29 de agosto de 2022, y que el escrito fue presentado el 19 de septiembre de 2022. Siendo así, la impugnación fue interpuesta dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones la presente impugnación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XRUIMUJ**



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- TENER POR PRESENTADA la impugnación interpuesta por la personera legal titular de la organización política Fuerza Popular contra la Resolución Jefatural N° 002956-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización política Fuerza Popular y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe , dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/fbh

